

que en la obra, en notable perjuicio de los due-
ños de las Herreras, Puentes, Premios, y Heredades de regano
justamente a nuestra Real Caxilencia. Pero aunque
se procura averdar con reparos, á restablecer el flu-
jo de la agua contra primer nueva averdada, se buel-
ve a detener, y nunca se puede restablecer al Cano
de forma que se haya de quedar uno, ó uno de agua
en la dha. Hermita, con notable perjuicio, y falta de los
Molinos, y Herreras. Fue llamado dos diferentes veces por la
dha. Villa su parte, y mucho interesado regantes preme-
ditado el Compostarse remediar el dho. perjuicio, y el que
no se pudiera el agua, se discurrió por un medio, el
formar un Cano, sí se permitiera el terreno, para que la
agua de dha. arquia pasara por bajo de la Herria, y del Sue-
lo de dha. Hermita, como lo tiene la arquia de Moncada
en la Puerta de esta Ciudad, en el barranco de Caraxel,
Y para que sea practicable, el dho. remedio, y lo que
podría costar, se enviaron expedidos por vía de pedimento
de una dha. Villa, y de Hules, y que visto con dexaron
ser muy fácil el practicar la dha. obra del Cano, y muy
conveniente y provechosa, y que en Corte podría ser de pro-
mas de 200000, y según la calidad, y circunstancias de

los Capítulos que se hubieren de la obra, que no sea
nada gravoso al respecto de lo que en cada un año se gas-
ta en reparar los Caxeros de la dha. arquia, y que
con ello no se pierda agua, como todo consta por la suma-
ria, y deposición de tres expertos que presentava contra
Solemnidad necesaria, y que respecto de ser duto pra-
ticarse las diligencias convenientes, para el beneficio
de ese Común, y particular de regantes, Puentes, Premios,
Herredades, y el mayor aumento del Cultivo, y frutos
de la Herria; Y en atención a no haver fondos, ni Caudales
en la administración de dha. arquia, porque solo se
reparte el gasto que anualmente ocurre, para que se
quede en ello tomar la resolución conveniente con el
pidiendo se le mandare librar Real provisión dirigida
a vos, para que señaleis día, y hora, por días, por medio
de pregon, ó otro medio si pareciere, convocar á Junta
general de regantes, á todos los que tomaren riesgo de
la dha. arquia para las Caxas del Ayuntamiento de
dha. Villa su parte, que el pregon, y convocación se haga
en la Calle de Roldan y Hules por los interesados
que residen en ellas, y demás donde convenga para que
en la dha. Junta, con lo que se hallaren se determine
si pareciere el entrar á hacer las diligencias, y
disponer la fábrica del dho. Cano, para cuyo fin

se nombren tres electos, y personas que se encargen de dispo-
ner la dha fabrica del Cano, y el modo de satisfazer
su importe, dandoles para ello la obra, y demas neces-
arias incidentes, y dependientes al poder. Amples y necesarias,
segun pareciere a la mayor parte de los de dha Junta,
y que dha deliberacion obligue y prescriba a los demas, por
razon del beneficio comun; y que hecha dha determina-
cion, y eleccion de electos, en teniendo estos arreglados
los Capítulos de la obra, y el modo de satisfazerla, se avda
a dha nuestra Audiencia con ellos, para que mediante la
aprobacion se haga el puzon dha obra y fabrica; y
visto por los dho nros Gobernador, Capitan General, Regente,
y Oydores de ella por auto que promovieron a continuacion
de dha peticion, y dia de la fecha, se acordó como se
pide; y que asistays en la Junta general que en razon de
su contenido se ha de tener, en cuya virtud se acordó
dar esta nuestra Carta para vos en la dha razon, por la
qual os mandamos que luego que la recibais, y por sea entre-
gado, hagays convocar por medio de puzon publico señalando dia, hora, y lugar, e por el medio que fuere mas con-
veniente para dha Junta general a todos los señores que toman
agua para ab regar sus tierras de la dha arregua de la
banda, haciendo se publique dha convocacion en esta
villa, y en las de Villarreal, y Albal, y demas donde conuenga;

Y haya interesados, en la qual con nuestro asien-
do, con los que conuiniere, y se allaren, se tome
la resolucion que hubieren por mas conveniente
a fin de practicar las diligencias necesarias, y disponer
la execucion de la fabrica de dho Cano, nombrando
tres electos, y Comisarios de los mismos interesados con
facultad de disponer dha fabrica del Cano, arreglar
la satisfacion de su importe, rematar la dha fabrica
y obra, y de executar todo lo demas que pareciere necesario
con incidencias, y dependencias, dandoles a la mayor
parte de dhos interesados que conuiniere, y se allaren
en dha Junta, el poder que de derecho se requiere, y
lo necesario, en tal manera que lo resuelto, y acordado
por la mayor parte de los votos que se allaren en dha
Junta prescriba, y obligue a parar por resuelto a los que
no conuiniere; y hecha dha determinacion, y nom-
bramiento de electos, y Comisarios, y arreglados los capi-
tulos con que se deve hacer y executar dha obra lo
remite de nuevo todo esto. Sabid valentia en 4 de Junio
del año = 1727.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, yellowed paper. The text is oriented vertically on the page. The ink is dark, and the paper shows signs of wear, including stains and discoloration. The script is dense and fills most of the page.

del año = 1752

Blank page with faint horizontal lines, suggesting it was part of a lined notebook or ledger. The paper is aged and shows some staining.

